JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 29 de julio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2013-00461- 00
DEMANDANTE:	LAURA VALENCIA ZAPATA
DEMANDADOS:	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
DECISIÓN	ATIENDE A LO SOLICITADO

Se atiende a la solicitud enviada por el apoderado de la parte demandante, al correo electrónico del Despacho, toda vez que a la fecha continúa en vigor las medidas de restricción adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la Emergencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el virus causante de la enfermedad conocida como Covid 19.

El referido profesional del derecho reclama la entrega de títulos judiciales consignados por la parte demandada y se ha verificado por parte de este Despacho la existencia de dos depósitos judiciales a favor de la parte demandante el primero corresponde al número 413230003642397 por la suma de $3.058.860.oo a
a lo cual es posible acceder previa verificación que el poder está vigente y que el apoderado cuenta con facultad expresa para recibir, lo podrá reclamar directamente en la entidad bancaria cuando se reporte la constancia secretarial de título autorizado para entrega.

El segundo título corresponde al número 413230003655200 por la suma de $21.709.253, consignado a nombre de la demandada y a favor del demandante, frente a este último, es preciso indicar al apoderado del demandante que en consideración a la cuantía del título reclamado, la cual excede los quince (15) salarios mínimos, el pago de éste título judicial solo se puede autorizar con abono a cuenta, conforme lo dispone la CIRCULAR PCSJC21-15 del 08/07/2021 expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y en la cual se regula la IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO EFICIENTE DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PCSJA21-11731 DEL 29/01/2021, que frente a los depósitos judiciales, que sobre este particular asunto dispone:

> "De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables."

Por lo que se le requiere para que presente una petición individual por cada proceso, solicitando la entrega del título por pago con abono a cuenta, indicando los datos del beneficiario que debe ser el (la) demandante o apoderado judicial autorizado para reclamar el título judicial (nombre completo y número de cédula y correo electrónico para la confirmación del depósito) y los datos de la cuenta bancaria a la que se debe consignar el título: si es cuenta de ahorros o cuenta corriente, el número de la cuenta y entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior fue notificado en Estados N° 115 electrónicos 115 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 30 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

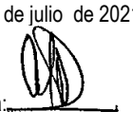

La Secretaria:

Claudia María Ochoa Rico.